

RESOLUCION Nro. 001-FPI-DRP-2022
RESOLUCIÓN APROBACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2022

Dra. Mgs. Thania Gishelle Ortiz Franco
DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*:

Que, el Art. 194 de la Constitución de la República establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de manera desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ti;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *"Art 22. - Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional del SERCOP.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. .. "

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a las máximas autoridades de las instituciones comprendidas dentro de su ámbito, delegar la suscripción de los contratos a sus servidores;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece expresamente que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, dispone: “... Art. 25.- *Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PA(, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contrataciones elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarios su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicado en el portal institucional...

Que, el artículo 26 del RGLOSNC dispone: “... *Contenido del PAC- El Plan Anual de Contratación estará vinculado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. - Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. - Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan suficiente para que los proveedores puedan identificar/as obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. - El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. - El cronograma de implementación del Plan. ... '~*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNC, establece que: [...] *“Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados que realicen las Entidades contratantes, observarán el procedimiento señalado por el INCOP..”;*

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-353-01-04-2019, de 01 de abril de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, nombra a la Dra. Diana Salazar Méndez como Fiscal General del Estado;

Que, mediante Resolución Nro. 045 - FGE-2019 de 01 de octubre del 2019, la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado delega: "[..] *Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, como entidades operativas desconcentradas, también ejercerán las funciones descrita en el artículo 5 de este instrumento en los procesos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su circunscripción territorial según la siguiente distribución geográfica [...]/~ Asimismo, el artículo 5 literal o manifiesta lo siguiente: "[.] Suscribir los demás instrumentos jurídicos y actos administrativos que coadyuven a la buena marcha de las etapas precontractual, contractual..."*;

Que, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC- debiendo publicarlo en la página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado.

Que, la Unidad Administrativa ha elaborado el Plan Anual de Contratación PAC de la Fiscalía Provincial de Imbabura para el año 2022 por un monto referencial de USD 81734.45 OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más el IVA, distribuido en las necesidades y requerimientos para el año 2022; por lo que remite para conocimiento y aprobación del Fiscal Provincial de Imbabura, el que, luego del estudio y análisis respectivo, en su calidad de delegado de la máxima autoridad dispone que la Unidad de Adquisiciones redacte la respectiva resolución de aprobación del mismo en la que se disponga su publicación en la página Web institucional y en el portal institucional del SERCOP para los fines legales consiguientes;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 4 Inciso 2 y Art. 5 literales a), b), e), d), e)J), 9),h),i), j), k), 1), m), n), o) de la Resolución 045-FGE-2019 de 25 de octubre del 2019 suscrita por la señora Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones PAC de la Fiscalía Provincial de Imbabura para el año 2022 que permitirá la contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que se consideren necesarios y prioritarios para el cumplimiento de sus responsabilidades actividades institucionales, cuyo monto referencial es de USD 81734.45 OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más el IVA, distribuido en diferentes partidas presupuestarias.

Art. 2.- DISPONER que las Unidades de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Financiera cumplan los procesos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, con sujeción al PAC aprobado en esta Resolución.

En el evento de que sea necesario realizar contrataciones no previstas en este instrumento, se deberá emitir oportunamente las respectivas resoluciones de reforma del PAC.

Art. 3.- DISPONER a la Unidad de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Fiscalía Provincial de Imbabura en la página Web de la institución, al efecto remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Social y en el Portal institucional del SERCOP dando cumplimiento a lo que dispone el inciso segundo del artículo 22 de la LOSNCP.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el Despacho de la señora Directora Provincial de Recursos, en Ibarra, a los quince días de enero del dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**THANIA
GISHELLE
ORTIZ FRANCO**

Dra. Mgs. Thania Gishelle Ortiz Franco
DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL DE IMBABURA
DELEGADO DE LA SEÑORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO

